

RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, la Resolución 2013 de 1986 y sus modificaciones, la Resolución Administrativa 002 de 2026; y

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984 establece como responsabilidad de los empleadores *“permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo de los programas de salud ocupacional correspondiente”*.
2. Que el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Salud señala que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (ahora Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST).
3. Que los artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 disponen que el empleador debe nombrar a sus representantes ante el citado comité, y de ellos designar quien ejercerá la Presidencia de este, así mismo establece que los trabajadores deben nombrar a sus representantes mediante votación y el comité en pleno elige al secretario de la totalidad de los miembros que lo conforman.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

4. Que el literal a) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, señala que es obligación del empleador *“Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º de dicha resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones”*, para la conformación del COPASST.
5. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución ibidem y la cantidad de empleados de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC), el comité debe estar conformado por un número igual de representantes y sus respectivos suplentes así: *“De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes”*.
6. Que el Decreto Ley 1295 de 1994 estableció el Sistema General de Riesgos Profesionales con el objetivo de garantizar la efectividad en el trabajo y la coordinación entre los empleadores y trabajadores en el tratamiento de la salud ocupacional, modificando el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).
7. Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y definió la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como la disciplina que trata de la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, razón por la cual el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) pasó a denominarse Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), denominación acogida posteriormente por el Decreto 1072 de 2015.
8. Que las funciones, responsabilidades y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) se encuentran reguladas en la Resolución 2013 de 1986 y en las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015.

Página 2 de 7



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

9. Que la Resolución 300 del 29 de julio de 2024 *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”*, en su artículo 2 establece la conformación del COPASST de la entidad.
10. Que la Subdirección de Gestión Corporativa de la RMBC desarrolló el proceso de convocatoria para la elección de los representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el COPASST para la vigencia 2026-2028, con el apoyo en el escrutinio de las votaciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
11. Que las elecciones se realizaron el día 19 de octubre de 2026, tal como consta en el acta de escrutinio respectiva, y los resultados fueron los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	No. DE VOTOS
Jenny Katherine Piraquive	Profesional Universitario	13
Gliserio Hernando Ortiz Burgos	Auxiliar Administrativo	10
TOTAL, DE VOTOS		23

12. Que de conformidad con dichas votaciones será designado como representante principal de los servidores públicos, quien haya tenido la mayoría de los votos válidamente emitidos, y como representante suplente, quien obtenga la segunda mayor votación.
13. Que, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.



RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. Designar como representante principal y suplente del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, a los siguientes servidores públicos:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	
EMPLEO	NOMBRES Y APELLIDOS
Secretario Ejecutivo	Magnolia Carvajal Plaza
REPRESENTANTE SUPLENTE	
EMPLEO	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe Oficina Código 006 Grado 03 Oficina Jurídica	Gotardo Antonio Yáñez

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de acuerdo con las designaciones de representante principal y suplente del empleador establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución, y de conformidad con los resultados obtenidos en la jornada de votación realizada para la elección de los representantes de



RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

los servidores públicos y sus respectivos suplentes para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Entidad, de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES	
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Nombres y Apellidos: Magnolia Carvajal Plaza Empleo: Secretario Ejecutivo 425 - 12 Dependencia: Dirección General	Nombres y apellidos: Jenny Katherine Piraquive Empleo: Profesional Universitario 219 - 05 Dependencia: Oficina Jurídica
INTEGRANTES SUPLENTE	
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Nombres y apellidos: Gotardo Antonio Yáñez Empleo: Jefe Oficina Código 006 Grado 03 Dependencia: Oficina Jurídica	Nombres y apellidos: Gliserio Hernando Ortiz Burgos Empleo: Auxiliar administrativo Código 407 Grado 12 Dependencia: Subdirección Gestión de Proyectos

PARÁGRAFO. En caso de retiro o desvinculación de cualquiera de los miembros principales del Comité, este será reemplazado por su respectivo suplente hasta la culminación del período correspondiente.

ARTÍCULO 4. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, designa como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a la servidora pública Magnolia Carvajal Plaza, Secretario Ejecutivo 425 -12 asignada Dirección General, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 y tendrá las funciones contempladas en el artículo 7 de la Resolución 300 del 29 de julio de 2024 emitida por la RMBC, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

ARTÍCULO 5. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL SECRETARIO. Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, elegirán al secretario entre la totalidad de sus miembros en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, y tendrá las funciones contempladas en el artículo 8 de la Resolución 300 del 29 de julio de 2024 emitida por la RMBC, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 6. COMUNICACIÓN. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará el presente acto administrativo a los miembros que conforman el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución; y en general, a todos los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, para conocimiento y fines institucionales pertinentes.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en los términos establecidos en los Estatutos de la Región metropolitana o en los medios de comunicación institucionales definidos para tal fin; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN NO. 328

(Viernes, 23 de octubre de 2026)

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2026-2028 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A partir de la fecha de su publicación


GISELA PAOLA LABRADOR ARAUJO
Director General (E)

Proyectó:

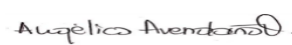
Fredy Yesid Pulido Pulido - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA



Revisó: Ana Maria Cortes Herran



Ana Maria Cortés Herrán
23/10/2026 15:55:03
Hash: 520c0bb2



Angélica María Avendaño Ortigón
23/10/2026 16:00:11
Hash: a99a725a



Henry David Ortiz Saavedra
23/10/2026 16:00:12
Hash: 239043d2



Gotardo Antonio Yañez Alvarez
23/10/2026 16:06:27
Hash: 60fcd838

